

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2021-CMPSM

San Miguel, 08 de abril de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de abril del 2021, el Informe N° 051-2021-SGPSYE/MPSM, del 11 de marzo de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales; y el Informe Legal N° 083-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 22 de marzo de 2021, suscrito por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la Republica, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho Programa, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, establece que cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y su Reglamento de Organización y Funciones será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 051-2021-SGPSYE/MPSM, del 11 de marzo de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales, eleva a la Gerencia Municipal, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche,





para los efectos de su evaluación, igualmente recomienda reconocer a dicho comité en sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 083-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 22 de marzo de 2021, suscrito por el Asesor Legal, opina que mediante Acuerdo de Concejo el Pleno del Concejo Municipal apruebe el Reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, debidamente aprobado por los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, mediante Acta de Reunión de fecha 09 de marzo del 2021.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Reglamento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526

ACTA DE REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

En la ciudad de San Miguel, siendo las nueve horas del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en la oficina de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el Sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández, como Alcalde Provincial y presidente del Comité de Administración PVL; el Dr. José Antonio Paredes Vásquez, como Gerente Municipal; la Lic. Enf. Rocío Jacqueline Ayay Santa Cruz representante de la Red de Salud San Miguel; las sra. María Graciela García Martos, representante del Comité PVL del caserío de Sunuden; el sr. Hugo Becerra Paucar, representante del Comité PVL del caserío de La Mishca; y el Ing. Gilberto Gregorio Díaz Cubas, como representante de la Asociación de Productores Agropecuarios; reunión que tiene por finalidad llevar a cabo la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Leche de la Municipalidad Provincial de San Miguel

El sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández, Alcalde Provincial de la MPSM, saludo y dio la bienvenida a todos los presentes agradeciendo por su asistencia a dicha reunión.

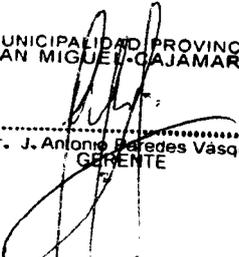
Luego el Dr. José Antonio Paredes Vásquez hizo mención a todos los presentes que el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, es necesario proceder a su actualización con la Normas Vigentes.

Seguidamente los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, proceden a revisar y a la vez actualizar el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche, que administra la Municipalidad Provincial de San Miguel

Luego, los miembros del Comité de Administración del PVL, acuerdan aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que consta de doce capítulos y cincuenta y uno artículos.

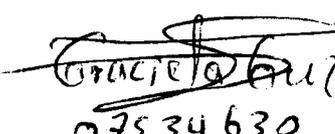
Los miembros del Comité de Administración acuerdan que a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Entidad, se eleve a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente, para ser reconocido por el Concejo Municipal.

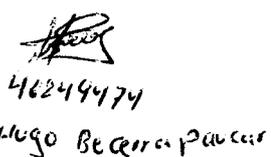
Siendo las 12 horas con treinta minutos del mismo día se dio por concluida dicha reunión firmando todos los presentes


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
GERENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE


ING. GILBERTO G. DÍAZ CUBAS
CIP N° 21860


ROCÍO JACQUELINE AYAY SANTA CRUZ
07534630


HUGO BECERRA PAUCAR
46249474


DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA
SAN MIGUEL
CAJAMARCA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, establece el marco de la gestión, así como las funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de San Miguel, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 24059 de creación del Programa del Vaso de Leche, la Ley N° 27470 que establece la Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, la Ley N° 27712 que modifica la Ley 27470 que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.



Artículo 2°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene por objetivo establecer normas sobre organización, administración, ejecución y supervisión del Programa del Vaso de Leche y alcanza al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, así como a la Organizaciones Públicas, y Organizaciones de Productores en cuanto sea aplicable para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 3°.- La distribución del alimento del Programa del Vaso de Leche, entregado a cada Comité del PVL, es completamente GRATUITA, siendo nula cualquier disposición contraria.



CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal del presente Reglamento:

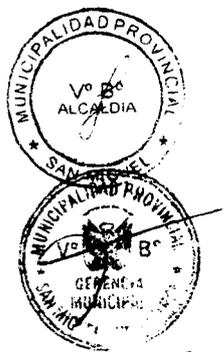
1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
3. Ley N° 24059 "Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche"
4. Ley N° 26637 Dictan Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche.
5. Decreto Supremo N° 007-98-SA Apruébase el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
6. Ley N° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
7. Ley N° 27712 Ley que Modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
8. Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DN - MINSa.
9. Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSa Aprueban la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación.

Handwritten notes:
Código de San Miguel
Código de San Miguel
Código de San Miguel

Handwritten signature:
MIG GILBERTO G. DIAZ CUBAS
CIP. N° 31660

Handwritten signature and number:
7534630
462-19474

10. Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF- TUO de la Ley N° 30225.
12. Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021



CAPITULO III

FINES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 5°.- DE LOS OBJETIVOS:

- a) Establecer pautas y disposiciones para las organizaciones sociales que se benefician con los recursos que proporciona el Programa Vaso de Leche
- b) Promover y garantizar la participación de la Comunidad Organizada y/o beneficiarios directos de los Comités de los caseríos en el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche.
- c) Coadyuvar en la salud y alimentación de los sectores de menores recursos de la jurisdicción.

Artículo 6°.- DE LOS FINES:

- a) Utilización correcta y eficiente, de los recursos que proporciona el Programa del Vaso de Leche a las entidades beneficiadas, de conformidad con la legislación vigente.
- b) Reducir los índices de desnutrición y su incidencia en nuestra población.
- c) Controlar y supervisar eficazmente la distribución del alimento a los beneficiarios.
- d) Priorizar productos producidos en la zona, utilizados por los pobladores, de acuerdo a sus hábitos de consumo, así como otros insumos que completan y mejoran la ración.

CAPITULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS Y SUS ORGANIZACIONES

Artículo 7°.- Son beneficiarios todas las persona que han sido inscritas en el respectivo padrón en forma regular, de acuerdo al procedimiento establecidos por la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Artículo 8°.- De conformidad con la legislación vigente la cobertura del programa alcanza a los siguientes beneficiarios:

- a) Niños de 0 a 6 años de edad.

Ing. GILBERTO G. DIAZ CUBAS
C.R. N° 21868

07534630
4127974

- b) Madres gestantes hasta que nazca el menor.
- c) Madres en periodo de lactancia, hasta que el hijo cumpla un año de edad.

En la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a:

- d) Niños de 7 a 13 años de edad.
- e) Enfermos por TBC, durante el tiempo de su tratamiento.
- f) Los ancianos: Hombres y mujeres a partir de los 70 años.
- g) Discapacitados.

Artículo 9°.- Los beneficiarios del programa del vaso de leche tienen derecho a una ración diaria de leche o alimento equivalente, está prohibido otorgar una cantidad mayor, salvo autorización expresa del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y en caso que exista sobrante al final del reparto, este se distribuirá entre los casos especiales no registrados en el padrón, hecho que se debe anotar en observaciones" del cuaderno de Control.

Artículo 10°.- La condición de beneficiarios se pierde:

- a) Por cambio de domicilio.
- b) Por exceder del límite de edad, en caso de niños.
- c) Por cumplir el término o límite de 9 a 12 meses en caso de madres gestantes y en periodo de lactancia respectivamente.
- d) Por culminación del tratamiento, previa recomendación médica en caso de enfermedad de tuberculosis.
- e) Por retiro voluntario.
- f) Por fallecimiento.
- g) Por inadecuada utilización.

Artículo 11°.- En las zonas rurales, se organizan comités del Programa del Vaso de Leche, conformados por madres de familia unidas por vínculo comunes, que constituyen entidades, autonomía, que promueven el Programa, con la finalidad de organizar a los beneficiarios, recepcionar y distribuir el alimento en forma eficiente y oportuna a la población.

Los beneficiarios tienen la obligación de apoyar a la Junta Directiva en las actividades que se programen para su institución, así como respetar los acuerdos que se lleguen en la Asamblea. Este acuerdo debe quedar registrado en el Acta de Asamblea General y elevada en cada copia al responsable del Programa de la Municipalidad Provincial debidamente firmados por más del 50% de socias de la entidad.

Artículo 12°.- Los comités tienen la obligación de empadronar a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, en las oportunidades que se requiera, mediante los formatos que proporciona el Programa. Dicha información tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que deberá ser firmada y sellada por la presidenta de la entidad, adjuntando copias de



Handwritten signature and stamp area with the text 'MERIA' and '50855'.

Handwritten signature and stamp area with the text 'GILBERTO G. DIAZ CUBAS' and 'CIF. N° 21868'.

Handwritten signature and stamp area with the text '075635' and '96249474'.

D.N.I.s de los beneficiarios, quien asumirá responsabilidad por la información proporcionada.



Artículo 13°.- Las Juntas Directivas y asociadas de los Comités del Vaso de Leche, son responsables del Control y Distribución del alimento. Para ello se deberán elaborar roles o cronogramas que permitan que todos trabajen por el bien de su institución en forma equitativa y solidaria. Nadie deberá exceptuarse de esta labor.



Artículo 14°.- La (s) responsable (s) de los Comités de los caseríos tienen la obligación de tener al día y en perfecto estado de conversación la documentación que atañe a la marcha del Vaso de Leche; asimismo dan fe de la recepción oportuna y adecuada del alimento, el que deberá estar en buen estado. Tienen la obligación de rendir cuenta a sus asociados de los resultados de sus actividades, así como del gasto que se efectúa.

Artículo 15°.- Las socias y/o beneficiarias del Comité, tienen el derecho y la obligación de fiscalizar la labor que efectúa la Junta Directiva; en caso que se presente alguna irregularidad con relación a la marcha del Vaso de Leche, deberán informar al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad para tomar las medidas pertinentes en coordinación con el Comité de Administración del Programa.

Los beneficiarios podrán presentar denuncias ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, debidamente sustentados por irregularidades en el manejo del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 16°.- Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad, serán responsables del cumplimiento de esta norma los representantes de los Comités y los miembros del Comité Provincial de Administración del Programa, y los infractores serán posibles de la sanción que corresponda de acuerdo a ley.

CAPITULO V DE LA DISTRIBUCIÓN

Artículo 17°.- Para la distribución debe seguirse el siguiente procedimiento:

Las Presidentas de los Comités de la Zona Rural remitirán, al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, la relación de los beneficiarios del mes correspondiente, de acuerdo a los formatos entregados por el programa, los mismos que deben ser presentados con sus firmas, adjuntando copias de los D.N.I.s, y que estará a cargo del Responsable del Programa del Vaso de Leche, de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Artículo 18°.- El Responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Miguel, es el encargado de la distribución de los alimentos, haciendo entrega a la representante del Comité del Programa del Vaso de Leche, con la respectiva

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE
GERENCIA MUNICIPAL
C.C.P. N° 50355

[Handwritten signature]
ALBERTO G. DIAZ CUBAS
CIP. N° 21500

[Handwritten signature]
46279977



constancia de la recepción y entrega, bajo responsabilidad, quedando una copia con la presidenta del Comité del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 19°.- En la Zona Urbana se distribuirá leche fresca que serán adquirida de productores locales y las raciones serán entregadas en la forma que establezca el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, cumpliendo con los valor nutricional mínimo que determine el Ministerio de Salud.

CAPITULO VI

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 20°.- El Programa del Vaso de Leche, para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura. Organiza:

- a) **ORGANO DE DIRCCION:** COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.
- b) **ÓRGANO DE APOYO:** RESPONSABLE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.
- c) **ÓRGANO DE LINEA:** COMITÉS DE LOS CASERÍOS PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

SERGIO CILLO
 FARMACIA
 CEP. N° 50955

SUB CAPITULO I

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 21°.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el órgano máximo de Dirección del Programa, encargado de organizar, coordinar y ejecutar la implementación del Programa y sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Artículo 22°.- La conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Consejo Municipal, y está integrado por:

- a) El Alcalde.
- b) Un Funcionario Municipal.
- c) Un representante del Ministerio de Salud.
- d) Tres Representantes de los Comités del Programa del Vaso de Leche.
- e) Un Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios del Ámbito distrital.

GILBERTO G. DIAZ CUBAS
 CIP. N° 71860

7534630
 40279474

Artículo 23.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PVL.

- a) Ejercer la representación legal de la Institución y suscribir con el Funcionario Municipal, la documentación correspondiente.
- b) Dirigir y orientar el trabajo del Comité de administración del Programa.
- c) Elaborar el plan de trabajo con participación equitativa y solidaria de todos los miembros del Comité.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité.

Artículo 24°.- SON FUNCIONES DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL.

- a) Llevar el libro de actas de las asambleas y demás reuniones.
- b) Velar el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Administración.
- c) Participar conjuntamente con el (la) Representante del Ministerio de Salud, en la selección de muestras de los productos del Vaso de Leche y encargar de su traslado de dichos productos a los laboratorios para los respectivos análisis.
- d) Visitar conjuntamente con los demás miembros las instalaciones de los proveedores para verificar el cumplimiento de las Normas Sanitarias en el Proceso de Producción.
- e) Coordinar con el Órgano de la Municipalidad que corresponda, la implementación y desarrollo del sistema de abastecimientos, de acuerdo a las Normas y procedimientos establecidos.

Artículo 25°.- SON FUNCIONES DEL (LA) REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE SALUD

- a) Verificar que los productos adquiridos cumplan con las normas sanitarias, así como los Estándares de valores nutricionales mínimos requeridos por el Instituto Nacional de Salud.
- b) Ejercer estricto control sanitario de los almacenes del Programa, tanto de la Municipalidad como de los Comités de los Caseríos.
- c) Visitar conjuntamente con los demás miembros del Comité, las instalaciones de los proveedores para comprobar el cumplimiento de las normas sanitarias en el proceso de producción, así como en el traslado de los productos a los almacenes de la Municipalidad de San Miguel.

Artículo 26°.- SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITES DE LOS CASERIOS.

- a) Apoyar las actividades que programe el Comité respecto a la organización con el Programa del Vaso de Leche.
- b) Apoyar en el control de la calidad y distribución de los alimentos.
- c) Colaborar con los demás miembros del Comité.
- d) Participar en las acciones de supervisión y control del funcionamiento del programa en los caseríos.



Ing. GILBERTO G. DIAZ CUBAS
CIP. N.º 21860

Sociedad Cooperativa
SALUD Y BIENESTAR
CIP. N.º 00005

0 7534630

46244474

Artículo 27°.- DE LA DURACION DEL CARGO:

Los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche que han sido elegidos democráticamente, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelegido en forma inmediata.

SUB CAPITULO II

DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 28°.- El funcionario designado por la Municipalidad Provincial, como Responsable del Programa, cumple funciones de:

- Programación y distribución de los alimentos del Programa del Vaso de Leche a los diferentes comités de la jurisdicción del distrito de San Miguel, quedando bajo su completa responsabilidad el reparto de dichos alimentos.
- Proporcionar información mensual en su debida oportunidad ante los Organismos de Control y Fiscalización estado así como la documentación que solicite los Órganos del Gobierno, Dirección y Control de la Municipalidad.
- Mantener actualizado el padrón de beneficiarios de conformidad con las normas vigentes.
- Supervisar conjuntamente con los miembros del Comité de Administración del PVL, a los diferentes comités del Vaso de Leche de la jurisdicción verificando la adecuada distribución de los alimentos, y cumplimiento de los fines del programa.

SUB CAPITULO III

DE LOS COMITES DEL PVL DE LOS CASERIOS

Artículo 29°.- Son órganos ejecutivos de línea, dependen directamente del Comité Provincial de Administración del Programa del Vaso de Leche de San Miguel. En cada caserío de la jurisdicción del Distrito de San Miguel se han organizado Comités, los cuales tienen su estructura orgánica propia.

Artículo 30°.- ORGANIZACIÓN

Los comités están constituidos básicamente por:

- Asamblea General
- Junta Directiva

Artículo 31°.- LA ASAMBLEA GENERAL

Es el órgano máximo de gobierno del comité (En cada caserío). Está constituido por la reunión de todas las socias. Los acuerdos que se aprueben en su reunión serán atacados obligatoriamente, siempre y cuando lo hayan respaldado con sus firmas en el acta respectiva por lo menos el 50% más uno de las socias.

Artículo 32°.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Aprobar el plan de trabajo del Comité.
- b) Elegir cada dos años la Junta Directiva.
- c) Cubrir las vacantes de la Junta Directiva
- d) Remover por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias de las socias.

Artículo 33°.- LA JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano ejecutivo y de gobierno de los Comités de los Caseríos del programa del Vaso de Leche y es la encargada de hacer cumplir los acuerdos aprobados en Asamblea General.

La Junta Directiva está integrada por:

- a) Presidencia
- b) Vice Presidenta
- c) Secretaria
- d) Tesorera
- e) Vocales

Artículo 34°.- La Junta Directiva se elige por un periodo de (2) dos años, estando prohibida la reelección inmediata de cualquiera de sus miembros así como la existencia de algún grado de parentesco entre sus miembros.

Artículo 35°.- La Junta Directiva celebrara sesión ordinaria una vez por mes, y extraordinaria cuando lo disponga la Presidenta o lo soliciten la mayoría de directivos. Las decisiones se tomaran con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes. La Junta Directiva saliente debe entregar toda la documentación, sellos, enseres y otros, a la Junta Directiva entrante mediante inventario escrito.

Artículo 36°.- SON FUNCIONES DE LA PRESIDENTA

- a) Ejercer la representación legal de la institución y suscribir con la secretaria la documentación correspondiente.
- b) Dirigir y Ordenar el trabajo de la directiva.
- c) Recepcionar los recursos y/o productos del Vaso de Leche, acompañada de una de las integrantes de la Junta Directiva.



- d) Elaborar el plan de trabajo y establecer cronogramas, incentivando la participación equitativa y solidaria de todas las asociadas.
- e) Convocar y Presidir las Asambleas.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de Asamblea.
- g) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Vaso de Leche.
- h) Presentar a la Asamblea los informes de las actividades realizadas y de los gastos efectuados.
- i) Exigir que los alimentos correspondan a una calidad óptima y tengan el peso que indica el recibo de distribución.
- j) Hacer cumplir la distribución de los alimentos a los beneficiarios.
- k) Firmar los recibos o pecosas de distribución, si existe conformidad en calidad cantidad del producto decepcionado.

Artículo 37°.- SON FUNCIONES DE LA VICE PRESIDENTA

- a) Reemplazar a la presidenta por causa de ausencia de esta temporal o definitiva. En caso de renuncia o fallecimiento de la presidenta la reemplazara hasta el término del periodo.
- b) Cumplir con todas las funciones de la presidenta.

Artículo 38°.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA

- a) Llevar el libro de actas de las Asambleas y demás reuniones.
- b) Encargarse de la correspondencia y del archivo.
- c) Redactar los documentos acordados en asamblea, Junta Directiva o dispuestos por la presidencia.
- d) Tener actualizados los padrones de beneficiarios y asociados. Y presentar al responsable
- e) Firmar conjuntamente con la presidenta la documentación de la institución.

Artículo 39°.- SON FUNCIONES DE LA TESORERIA:

- a) Administrar los fondos del comité.
- b) Presentar los informes económicos de ingresos y egresos a solicitud de la presidenta, Directiva o Asamblea.
- c) Promover actividades para recaudar fondos.
- d) Formular el Presupuesto y controlar su cumplimiento.
- e) Inventariar los bienes y patrimonio del comité.

Artículo 40°.- SON FUNCIONES DE LAS VOCALES:

- a) Apoyar las actividades que programe la entidad a los que se organicen con el Programa del Vaso de Leche.
- b) Apoyar en el control de la calidad y distribución de los alimentos.

MG° GILBERTO DIAZ CUEVA
 C.P. N° 5888

MG° GILBERTO DIAZ CUEVA
 SECRETARIA
 C.P. N° 5888

Gonzalo...
 075 34632

[Signature]
 416249979

- c) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- d) Reemplazara a los miembros de la Junta Directiva que estuviesen ausentes o enfermos, con excepción del cargo de la presidencia.



CAPITULO VII

DE LA CAPACITACION

Artículo 41°.- La capacitación está orientado a lograr el desarrollo de las organizaciones y está dirigido a los miembros del comité de Administración, beneficiarios y miembros de los Comités del programa del Vaso de Leche, sobre los siguientes aspectos:

- a) Normas Técnicas Administrativas inherentes al programa del Vaso de Leche.
- b) Beneficios nutricionales de los productos alimenticios.
- c) Programa de difusión de los beneficios de los productos sustitutorios complementarios.
- d) Visitar las instalaciones de las plantas procesadoras de alimentos que proveen al programa.

Todos los integrantes están obligados y en el deber de participar en los programas de capacitación, organizados por la Municipalidad en forma directa o por convenio con otras instituciones afines.

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 42°.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está facultado para sancionar las faltas, que comentan los miembros de las Juntas Directivas de los Comités según la gravedad de los casos, se consideran las siguientes:

- a) Incumplir las funciones y atribuciones propias de los cargos para las que fueron elegidas.
Por comprobación de beneficiarios que a la fecha de supervisión o control no reciban el recurso del Programa del Vaso de Leche en forma real y efectiva, pese a estar inscritos en el padrón y cuya ausencia no haya sido comunicada al programa.
- b) Distribución de los recursos en forma extemporánea e incompleta a los beneficiarios por parte de la Junta Directiva del Comité del Programa del Vaso de Leche.
- c) La adulteración de datos de beneficiarios en la ficha de los padrones y en los cuadernos de Control de distribución de recursos.
- d) Falta injustificadamente a las sesiones y/o Asambleas.

ING. GILBERTO G. DIAZ CUBAS
C.P. N° 21800

180 C/12
ERMEDIA
N° 50865

Graciela
40249474

40249474

- f) Maltrato a socias y/o beneficiarias del programa.
- g) No recoger oportunamente los productos del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 43°.- Las faltas cometidas serán sujetas de sanción:

- a) Por primera vez: Llamada de atención.
- b) Por segunda vez: Suspensión del cargo por un mes.
- c) Por tercera vez: Separación definitiva del cargo



CAPITULO IX

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 44°.- El comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, por acuerdo de la Asamblea General o de la Directiva, otorgara los siguientes estímulos según el caso lo amerite:

- a) Oficio de felicitación a la dirigente o socia por su identificación y buen desempeño en la institución.
- b) Oficio y/o Diploma de honor de reconocimiento y felicitación a la dirigente o socia por su destacada participación en representación de su institución.
- c) Diploma de honor a la institución por su destacada participación en diversas actividades programadas por el comité de Administración Provincial.
- d) Premios y/o reconocimiento Autoridades y Benefactores por su contribución al desarrollo del programa.

CAPITULO X

DE LA SUPERVISION

Artículo 45°.- La supervisión del Programa del Vaso de Leche está a cargo del Comité de Administración, a través de su organización y se realiza en forma sorpresiva, inopinada y de acuerdo a la Política Institucional, levantando acta por duplicado de las incidencias, debiéndose entregar una copia a la supervisada.

Artículo 46°.- Todos los beneficiarios y dirigentes de Comités están en la obligación de brindar las facilidades e información requerida.

N° GILBERTO DIAZ CUBAS
 CAP. N° 1460

ALICIA CRUZ
 FARMERIA
 C.P. N° 50855

07524630

46249474



Artículo 47°.- En caso de detectar irregularidades el Comité de Administración tomara las acciones administrativas legales pertinentes de acuerdo a la gravedad del incidente.



CAPITULO XI

DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO

Artículo 48°.- Los trabajadores del programa del Vaso de Leche estará sujetos al régimen laboral y los beneficios establecidos para los trabajadores municipales, formando parte del personal de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Artículo 49°.- Para la ejecución de su presupuesto el programa del Vaso de Leche se rige por las normas y leyes vigentes para la actividad de los presupuestos institucionales de los Gobiernos Locales, siendo sus recursos.

- a) Los recursos ordinarios que transfiere el Gobierno Central.
- b) Los bienes inmuebles, muebles, maquinas, equipos, y enseres que le sean asignados.
- c) Los recursos que asuma la Municipalidad por costos operativos.
- d) Las donaciones, legados y demás bienes o servicios que le sean asignados por instituciones públicas y/o privadas.

Ing° GILBERTO G. DIAZ CUBAS
CIP. N° 31869

VERIFICADA
CIP. N° 30855

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 50°.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Provincia de San Miguel.

Artículo 51°.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Municipal de San Miguel.

07534630

46249474